Año de 1922 Lunes 25 de Septiembre Núm. 115

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas .... 5'00

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea .... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas .... 6'25

Número suelto .... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, **dispondrán que se fije en el sitio de costumbre. donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este** BOLETÍN, **coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.**

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES **se han de remitir por todas las autoridades** al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se **pasarán a los mencionados periódicos.** Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo **Sr.** Capitán **general.**

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULARES

Previo informe de las respectivas autoridades de los términos municipales de Fuentepelayo y de Villeguillo y, a propuesta de la Inspección provincial, he acordado declarar la existencia de la viruela en el ganado ovino de los indicados términos, en las condiciones y circunstancias que se expresan en la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 26 de Junio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 23 de Septiembre de 1922.

El Gobernador interino,

ANSELMO GIL DE TEJADA

De conformidad lo informado por el Inspector municipal de Higiene pecuaria respectivo con lo dispuesto en el Reglamento de epizootias, y a propuesta de la Inspección provincial, he dispuesto declarar extinguida la viruela en el ganado ovino del término municipal de Santiuste de San Juan Bautista.

Debiendo observarse fielmente lo mandado en el artículo 31 del expresado reglamento o, en otro caso, lo consignado en el artículo siguiente del mismo.

Segovia, 23 de Septiembre de 1922.

El Gobernador interino,

ANSELMO GIL DE TEJADA

1797

Comisión Mixta de Reclutamiento de Segovia

Juzgados municipales

Terminando el 30 del actual mes el plazo prefijado por el artículo 29 de la vigente ley de Reclutamiento para que los señores Jueces municipales remitan a los Ayuntamientos respectivos y a esta Comisión Mixta la relación nominal de los mozos anotados en los Registros de su cargo nacidos en el año 1902 y que deban ser alistados en el próximo de 1923, se recuerda a dichos funcionarios para su más exacto cumplimiento, toda vez que hasta la fecha han dejado de remitir las expresadas relaciones más de la mitad de los pueblos de la provincia.

Segovia, 20 de Septiembre de 1922.—*El Presidente accidental,* GABINO HERRERO.

1791

Dirección General de Obras Públicas

Carreteras. — Construcción

Hasta las trece horas del día 23 de Octubre próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 8.º de la carretera de Sepúlveda a Atienza, cuyo presupuesto asciende a 310.306'37 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 15.600 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 28 de Octubre a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Segovia en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 16 de Septiembre de 1922. —El Director general, A. Gálvez-Cañero.

1265

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 3 de Marzo de 1922, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pascual Guajardo Sánchez, que la declaró abierta.

Actas.—Leídas la de la sesión ordinaria última y la de la extraordinaria de 25 de Febrero, se aprueban por unanimidad y se ratifican los acuerdos de la última.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden.

Gacetas y BOLETINES.—Dada lectura de dos Reales decretos relativos uno a la reorganización del ministerio del Trabajo y otro a la forma en que las Diputaciones provinciales deben cubrir los gastos consignados en sus presupuestos, y una Real orden circular a los Laboratorios municipales, el Consistorio acordó unánimemente quedar enterado de tales disposiciones.

Reunión de Ayuntamientos.—Leída la convocatoria que se hace por el señor Presidente de la Diputación provincial a una reunión de Ayuntamientos para tratar del plan de reforma de las Haciendas provinciales y municipales, el Ayuntamiento acordó designar para que concurra a dicha convocatoria a su Alcalde, Excmo. señor D. Pascual Guajardo Sánchez.

Moratoria.—Dada lectura de una comunicación del Sr. Gobernador civil, en la que transcribe el acuerdo adoptado por la Diputación provincial, en sentido de no serla posible conceder al Ayuntamiento la que solicita para satisfacer lo que la adeuda; el Consistorio acordó quedar enterado.

Venta de trozas maderables y leñosas del municipio.—Leído un oficio del Sr. Director de arbolado en el que participa que en distintos sitios de la población existen varias trozas de árboles, proponiendo la venta de ellas en pública licitación; el Consistorio acordó que pasara el asunto a informe de la Comisión de Fomento, Sección 1.ª

Venta de plantas.—Leídas las instancias presentadas por D. Aquilino Libran y D. Juan Lázaro Sanz, pidiendo la concesión en venta de varias especies arbóreas de los viveros de este Ayuntamiento y unidos así bien los informes del Sr. Director de arbolado en sentido de que puede accederse a lo solicitado, se acordó por unanimidad aprobar dichos informes.

Cementerio.—El Ayuntaminto acoracordó por unanimidad conceder a D.ª Rogelia Esteban Barroso, a propiedad, el nicho número 24 del 2.º patio, 3.ª galería, donde yacen los restos mortales de su esposo D. Mariano García Molinero.

Distribución de fondos.—La presentó el Sr. Contador para el pago de obligaciones del mes actual por la suma de 60 654'97 pesetas, y el Consistorio acordó unánimemente aprobarla y que se satisfagan las que determina.

Cesión de terreno.—Dada lectura de una instancia en que D. Víctor García Onceja, solicita se le ceda en venta un terreno que existe a espaldas de su casa n.º 6 de la calle del Escultor Marinas, e informando el Sr. Arquitecto y Comisión respectiva en sentido de que puede concederse dicho terreno, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar en todos sus extremos los citados informes.

Concesión de parcela.—D. Antonio Escorial Herrero, en instancia dirigida al Sr. Alcalde, solicita le sea concedida

una parcela de terreno adosada al almacén de cereales de su propiedad en el sitio denominado «Las Delicias», e informando el Sr. Arquitecto y comisión de Propios en sentido de que puede accederse a la pretensión del Sr. Escorial, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar en todos sus extremos los dos informes.

Reformas en la Plaza Mayor.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, que el área o superficie de terreno de forma elíptica del centro de la Plaza Mayor, se pavimente de baldosín hidráulico, a cuyo fin se formulará por el Sr. Arquitecto el oportuno proyecto del coste y condiciones de la obra.

Hora para las sesiones.—A propuesta verbal del Sr. Rivas, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que sus sesiones ordinarias se celebren en lo sucesivo los miércoles de cada semana o en el siguiente día hábil, si el señalado fuere festivo, a las siete de la tarde.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 8.715'12 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia, 31 de Marzo de 1922.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 26 del actual.

Segovia, 28 de Abril de 1922.—El Secretario; Clemente García Zamarriego.—V.° B.°: El Alcalde, F. Rivas.

1790

Alcaldía de El Espinar

El día 6 de Octubre próximo a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta mediante pliegos cerrados, para la construcción de cunetas en la calle de Rivera y Gil Becerril, y de un pequeño trozo de alcantarilla de San Rafael, bajo el tipo fijado por cada unidad de obra en los pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y será requisito indispensable acompañar a las mismas la cédula personal del proponente y carta de pago de la Depositaría municipal por el importe del cinco por ciento a que ascienda el total de metros lineales a construir a los precios fijados.

El Espinar, 21 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Benjamín García.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta provincia número..... y de los pliegos de condiciones para la ejecución de obras de construcción de cunetas y alcantarillas en las calles de Rivera y Gil Becerril, de San Rafael, aceptando dichas condiciones, se compromete a realizar dichos trabajos por la cantidad de..... pesetas (en letra) el metro lineal de cuneta y de..... pesetas (también en letra) el de alcantarilla.

.....a... . de.....de 1922.

Firma y rúbrica del proponente.

(Papel clase 8.ª)

1793

Alcaldía de Vallelado

Por renuncia del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de este pueblo, con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, cada una, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a dichos cargos, presentarán sus instancias en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y se proveerá.

Vallelado, 5 de Septiembre de 1922. —El Alcalde, Juan González.

1796

Alcaldía de Marazuela

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, ha acordado practicar un deslinde general de todas las vías pecuarias de carácter local existentes en este término municipal, cuya operación dará principio el día 10 de Octubre próximo a las nueve de la mañana por la Comisión nombrada al efecto.

Lo que se anuncia por el presente a fin de que las personas interesadas en él, puedan presencirle y creyéndose perjudicadas, entablar en término de cinco días siguientes a la operación, las reclamaciones que creyeren oportunas; para cuyo concepto este anuncio servirá de aviso y notificación a los interesados.

Marazuela, a 20 de Septiembre de 1922. - El Alcalde, Vicente Ayuso.

1794

Alcaldía de Aldealengua de Pedraza

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de diez familias pobres y casos de oficios que puedan ocurrir.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde que este anuncio sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, y el agraciado podrá contratar las igualas con ciento treinta vecinos pudientes.

Aldealengua de Pedraza, 12 de Septiembre 1922.—El Alcalde, Pedro Calvo

---

1795

Alcaldía de Brieva

Por dimisión voluntaria del que la desempeña, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y su anejo Adrada de Pirón, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes a dicha plaza, habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, cuyo título acreditarán con las solicitudes, las cuales presentarán ante esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Brieva, 15 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, P. O., Gregorio Escudero.

1792

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, con fecha diez y ocho del corriente, en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Antonio Alvarez Labrador, en representación de D. Celedonio Pedro Viejo y Martín, vecino de Alcalá de Henares, como tutor de la incapaz D.ª María Isidra Luengo Jippini, recluída en el manicomio de Ciempozuelos, contra D.ª María del Carmen Luengo y Rivas y otros, que se expresarán, sobre cancelación de inscripciones existentes en el Registro de la Propiedad a favor de los mismos; se hace segundo emplazamiento por no haber comparecido en virtud del primero, a los demandados D.ª María del Carmen Luengo y Rivas, D.ª María de la Encarnación Bambuy y Sales y sus hijos D.ª Irene, D. Francisco, D.ª Encarnación, D.ª Ponciana, D.ª María de la Concepción, D. Matías, D. Luis, D.ª Teresa y D. José Luengo Bambuy y D.ª Florentina Luengo Rivas o sus causahabientes, y cuyo domicilio se ignora; para que en término de seis días improrrogables, contados desde la última inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que no verificándolo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia a veinte de Septiembre de mil novecientos veintidós. —El Secretario, Julián Otero.

1789

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Luis Revilla Casla, Secretario del Juzgado municipal, en funciones del de primera instancia de Sepúlveda y su partido, por indisposición del propietario.

Doy fé: Que en el expediente sobre reclusión definitiva de la presunta alienada Florentina López González, se ha dictado en el mismo el siguiente.

Auto.—Resultando, que el señor Gobernador civil de la provincia de Segovia, dirigió oficio a este Juzgado, interesando se tramitara expediente para la reclusión definitiva de la presunta alienada Florentina López González, casada y natural de Boceguillas, habiendo remitido con fecha veinticinco de Mayo de mil novecientos veinte, certificación de los Médicos encargados del departamento de presuntos alienados en observación del Establecimiento provincial de Segovia en la que se hace constar que la expresada individua ingresó en dicho departamento el veinticuatro de Febrero último, habiendo presentado durante su estancia, síntomas manifiestos de perturbación mental, bajo la forma de manía aguda agresiva, porloque creían que debía ser trasladada a un manicomio hasta su completa curación.—Resultando; que no habiendo promovido el expediente oportuno D. Marceliano López Sanz, se acordó sustanciarle de oficio a costa del mismo, requeriendo para que designara tres testigos que declararan si les constaba la enfermedad de Florentina López González, y si consideraban necesario o conveniente su reclusión en un manicomio, que fuera reconocida por el Médico Forense de Segovia, que se reclamara certificación de nacimiento de la presunta alienada y que se emplazara a D. Marceliano López Sanz y D. Hermenegildo del Barrio, por término de un mes, por si querián oponerse a la reclusión.—Resultando; que apesar del tiempo transcurrido y emplazados que fueron en forma el D. Marceliano López y D. Hermenegildo Barrio, padre y esposo respectivamente de dicha alienada, no designaron testigos para que declararan acerca del estado mental en que se encontraba, y sin que se hayan opuesto a su reclusión.—Resultando; que unida a los autos certificación de nacimiento de Florentina López González, prestó declaración el Médico Forense de Segovia, en el sentido de que aquélla padecía manía aguda agresiva, opinando que debía ser recluída en un manicomio.—Resultando; que no habiendo comparecido a oponerse D. Marceliano López Sanz, y D. Hermenegildo Barrio González, dentro del plazo concedido, se comunicó el expediente al representante del Ministerio Fiscal, el cual en su anterior dictamen manifestó que encontrando demostrada tanto la enfermedad que padece Florentina López González, como la necesidad o conveniencia de que sea recluída, no encontraba inconveniente alguno en que se decretara y acuerde su reclusión definitiva en un Establecimiento de los destinados al efecto.—Considerando; que tanto por los informes facultativos que constan en este expediente como por las manifestaciones de los mismos parientes de Florentina López González, queda demostrado, no solamente la enfermedad que ésta padece, sino también la necesidad o conveniencia de su reclusión, y no habiéndose hecho oposición alguna respecto a la misma, procede acordarla en el caso presente de una manera definitiva en cumplimiento del art. octavo del Real decreto de diecinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Se decreta la reclusión definitiva en un Establecimiento de los destinados al efecto de la alienada Florentina López González, que se encuentra en la actualidad en el Establecimiento provincial de Beneficencia de Segovia.—Notifíquese este auto a D. Marceliano López Sanz y D. Hermenegildo Barrio González, por medio de orden y exhorto, y verificado, remítase con oficio testimonio del mismo al Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los fines que correspondan.

Así lo proveyó y firma el Sr. D. Elpidio Lozano Escalona, Juez de primera instancia del partido, en Sepúlveda a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintidós.—Elpidio Lozano.—Ante mí: Pablo Guillén.

El auto inserto concuerda con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado en providencia de esta fecha y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expide el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez de primera instancia del partido en Sepúlveda a veinte de Septiembre de mil novecientos veintidós.—Luis Revilla.—V.° B.°: El Juez de primera instancia, Elpidio Lozano.

IMPRENTA PROVINCIAL